



Factura: 001-004-000057332



20181701001P01771

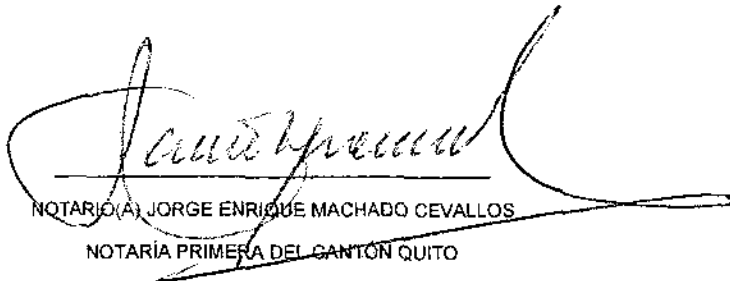


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

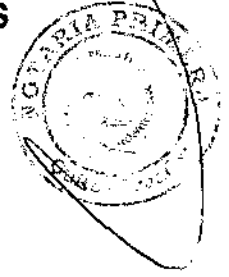
|                              |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| Escritura N°:                | 20181701001P01771             |                          |                        |                    |              |                |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>      |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| CESIÓN DE PARTICIPACIONES    |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 14 DE MARZO DEL 2018, (13:07) |                          |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGANTES</b>            |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>          |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa |
| Natural                      | RIOS CASTAÑO DANILO           | REPRESENTADO POR         | CÉDULA                 | 1721697827         | COLOMBIANA   | CEDENTE        | CARMENZA RIOS LONDOÑO     |
| Natural                      | LONDOÑO ARCILA RUBBY          | REPRESENTADO POR         | CÉDULA                 | 1721697819         | COLOMBIANA   | CEDENTE        | CARMENZA RIOS LONDOÑO     |
| <b>A FAVOR DE</b>            |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa    |
| Natural                      | RIOS LONDOÑO CARMENZA         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1711909596         | COLOMBIANA   | CESIONARIO (A) |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>             |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Provincia                    |                               | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                |                           |
| PICHINCHA                    |                               | QUITO                    |                        | MARISCAL SUCRE     |              |                |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
|                              |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                               | 5000.00                  |                        |                    |              |                |                           |

  
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**2018-17-01-NOTARIA 01-P-01771**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA "COMPAÑÍA  
DENOMINADA LLANTA BAJA PERBO CIA.LTDA.**



**OTORGADA POR LOS SEÑORES**

**DANILO RÍOS CASTAÑO Y  
RUBBY LONDOÑO ARCILA**

**A FAVOR DE  
CARMENZA RÍOS LONDOÑO**

**CUANTÍA USD \$ 5000,00**

**DÍ 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\*C.P.T. \*\*\*\*\***

**ESCRITURA NUMERO: P-01771.- - - - -**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **miércoles catorce de marzo del dos mil dieciocho**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: por una parte la señora **CARMENZA RÍOS LONDOÑO**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, además a nombre y en representación de los socios señores Danilo Ríos Castaño y Rubby Londoño Arcila,

casados en su calidad de apoderada, como lo acredita con las copias respectivas de los poderes que se adjuntan; cuyo domicilio esta ubicado en la Avenida Brasil No.39-278 y Francisco Caicedo, teléfono dos cuarenta y seis cero noventa y nueve cuatro, correo electrónico [crios@llantabaja.com](mailto:crios@llantabaja.com).; La comparecientes es de nacionalidad colombiana mayor de edad, quien declaran ser hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí se agregan. como anexo, quien autorizan se verifique su identidad en el Sistema Nacional del Registro Civil. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO::** Sírvasse extender en su registro de escrituras públicas a su cargo, ésta de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones.-  
**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Carmenza Ríos Londoño cuyo domicilio es la Avenida Brasil No.39-278 y Francisco Caicedo, teléfono dos cuarenta y seis cero noventa y nueve cuatro, correo [crios@llantabaja.com](mailto:crios@llantabaja.com); en calidad de apoderada de la socia, la señora Rubby Londoño Arcila y de su esposo Danilo Ríos Castaño, quienes tienen formada entre sí una



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sociedad conyugal; conforme justifica con una copia de los poderes que se adjuntan; a quien en adelante se le llamará CEDENTE; y en calidad de CESIONARIA la señora Carmenza Ríos Londoño, cuyo domicilio es la Avenida Brasil No.39-278 y Francisco Caicedo, teléfono 2460994, correo crios@llantabaja.com. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía LLANTA BAJA PERBO CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.- b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de LLANTA BAJA PERBO CIA. LTDA., celebrada a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez y ocho, resolvió por unanimidad autorizar a la socia Rubby Londoño Arcila propietaria de cinco mil participaciones (5.000); para que ceda todas sus participaciones que posee en la empresa LLANTA BAJA PERBO CIA. LTDA., a favor de la socia Carmenza Ríos Londoño.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, la socia Rubby Londoño Arcila debidamente representada por su mandataria la señora Carmenza Ríos a su vez autorizada por la referida Junta General de Socios, cede y transfiere con todos sus derechos establecidos en la Ley de Compañías, sus participaciones de acuerdo al siguiente detalle: Rubby Londoño Arcila cede a favor de la socia Carmenza Ríos Londoño, cinco mil participaciones (5.000);

quedando el cuadro de integración del capital social de la siguiente forma: -----

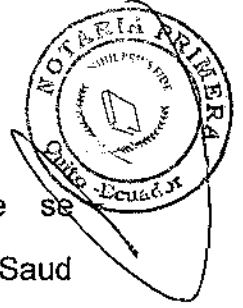


| SOCIOS                                  | CAPITAL SOCIAL | No. DE PARTICIPACIONES |
|-----------------------------------------|----------------|------------------------|
| Galo Fabián<br>Rodrigo Baquero<br>Bueno | 13.512,00      | 13.512                 |
| Carmenza Ríos<br>Londoño                | 8.824,00       | 8.824                  |
| Guadalupe Noemí<br>Baquero Bueno        | 1.500,00       | 1.500                  |
| Ruth Eugenia<br>Baquero Bueno           | 1.164,00       | 1.164                  |
| Eleonora Ríos<br>Londoño                | 5.000,00       | 5.000                  |
| TOTAL                                   | 30.000         | 30.000                 |

**CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO.-** Los contratantes fijan como precio de esta cesión de participaciones el valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1,00) por cada participación cedida y que los cedentes declaran haberlo recibido de la cesionaria a su entera satisfacción sin que tengan ningún reclamo que hacerle en lo posterior.- Por lo expuesto, la cuantía de esta escritura es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (5.000,00).- **CLÁUSULA QUINTA.-** Se anexan como documentos habilitantes los poderes generales señalados en la cláusula primera así como también de la referida acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.- La compareciente se ratifica en el contenido de la minuta y de la escritura pública. Usted señor Notario se encargará de insertar las demás cláusulas de Ley. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



sus partes, minuta que está firmada por la misma que se encuentra firmada por la Doctora Catalina Alexandra Saud Mero, abogada con Matrícula Profesional número doscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Esmeraldas).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. <sup>M</sup>

*Carmenza Ríos Londoño*  
Sra. CARMENZA RÍOS LONDOÑO  
C.C. 1711909596

*Ull Notario*  
*Juan Manuel*

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LLANTA BAJA PERBO CIA.LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez y ocho, siendo las 10:00 en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida 10 de agosto No.44-339 y Avenida Amazonas, se reúnen los siguientes socios de la compañía: Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno propietario de trece mil quinientas doce participaciones, Ruth Eugenia Fabiola Baquero Bueno propietaria de mil ciento sesenta y cuatro participaciones, Carmenza Ríos Londoño propietaria de tres mil ochocientas veinte y cuatro participaciones, Guadalupe Noemí Susana Baquero Bueno propietaria de mil quinientas participaciones, Rubby Londoño Arcila propietaria de cinco mil participaciones y Eleonora Ríos Londoño propietaria de cinco mil participaciones. Las participaciones son de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión la socia Carmenza Ríos Londoño y actúa como Secretario el socio Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno. La Presidenta de la Junta ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido el 100% del capital social, por lo tanto deciden instalarse en Junta General Universal de Socios de acuerdo al tenor del Art. 238 de la Ley de Compañías, en consecuencia se instala la sesión y se ordena se dé lectura al único punto del orden del día:

1. Autorización de la Junta General de Socios a la socia Rubby Londoño Arcila para que ceda el total de cada una de sus participaciones que tiene dentro de la compañía a favor de la socia Carmenza Ríos Londoño.

La Junta General de Socios aprueba el orden del día y se desarrolla a continuación.

Toma la palabra la socia, Sra. Rubby Londoño Arcila, y manifiesta a la Junta General de Socios que por motivos personales ha decidido salir de la compañía por lo que cede a favor de la socia Carmenza Ríos Londoño el total de sus cinco mil participaciones (5.000) que posee dentro de la compañía.

La Junta General Universal de Socios, después de algunas deliberaciones resuelve por unanimidad autorizar a la socia Rubby Londoño Arcila ceder y transferir el total de cada una de sus participaciones que tienen dentro de la compañía, en la forma que ha sido detallada, quedando el cuadro de integración de capital social de la siguiente manera:

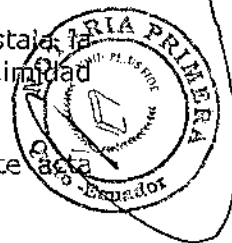
| SOCIOS                            | CAPITAL SOCIAL | No. DE PARTICIPACIONES |
|-----------------------------------|----------------|------------------------|
| Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno | 13.512,00      | 13.512                 |
| Carmenza Ríos Londoño             | 8.824,00       | 8.824                  |
| Guadalupe Noemí Baquero Bueno     | 1.500,00       | 1.500                  |
| Ruth Eugenia Baquero Bueno        | 1.164,00       | 1.164                  |
| Eleonora Ríos Londoño             | 5.000,00       | 5.000                  |
| TOTAL                             | 30.000,00      | 30.000                 |

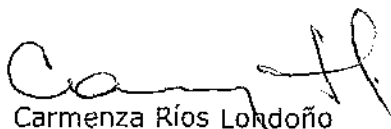
Finalmente, se agradece a los socios por su asistencia y participación.



Se concede un receso a fin de que el Secretario redacte el acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad por los socios presentes sin modificación alguna.

Se levanta la sesión a las 11H00 firmando para constancia de la presente acta todos los socios asistentes, por tratarse de una Junta General Uníversal.

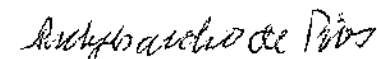


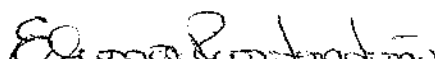
  
Carmenza Ríos Londoño  
Socia-Presidenta

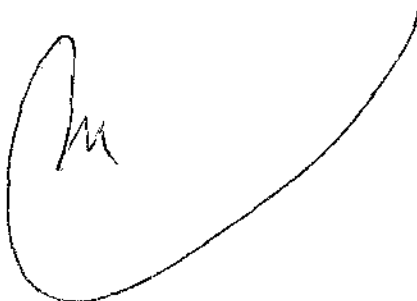
  
Galo Fabián Rodrigo Baquero Bueno  
Socio-Secretario

  
Guadalupe Noemí Baquero Bueno  
Socia

  
Ruth Eugenia Fabiola Baquero Bueno  
Socia

  
Rubby Londoño Arcila  
Socia

  
Eleonora Ríos Londoño  
Socia



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171190959-6

FORMA DE  
IDENTIDAD: EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RIOS LONDOÑO  
CARMENZA  
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia  
Palmira  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-26  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
GALO FABIAN  
BAQUERO BUENO



IGM 17 04 742 26

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LAS PERMI. POR LA LEY

V3343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RIOS CASTAÑO DANILO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LONDOÑO ARCILA RUBBY  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2017-05-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-05-04

*[Signature]*

*[Signature]*



001521540

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
QUITO  
15 MAR 2018

*[Signature]*

*[Signature]*



**PODER GENERAL**

**QUE OTORGA**

**SR. DANILO RIOS CASTAÑO**

**A FAVOR DE**

**SRA. CARMENZA RIOS LONDOÑO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI: 2ª; 3ª COPIAS)**

c.a.p.

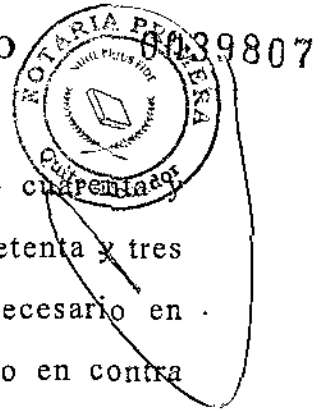
pod\_rios

Escritura No: 3004

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE ( 07 )** de **JULIO** de dos mil diez, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece: el señor Danilo Ríos Castaño, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cali en la República de Colombia de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración de este instrumento el señor **DANILO RIOS CASTAÑO**, portador de la Cédula de Identidad número uno siete dos uno seis nueve siete ocho dos

guión siete, así como del Pasaporte de la República de Colombia Número CC guión uno uno nueve cinco uno ocho cinco, expedido el veinte de febrero del año Dos mil siete, a quien en adelante se lo llamará simplemente "Mandante". El compareciente declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad colombiana, mayor de edad y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, domiciliado en la ciudad de Quito y actualmente residente en la ciudad de Cali en la República de Colombia. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio de este instrumento público, el señor **DANILO RIOS CASTAÑO**, confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a su hija, la señora **CARMENZA RIOS LONDOÑO, DE BAQUERO** portadora de la Cédula de Identidad número uno siete uno uno nueve cero nueve cinco nueve guión seis, de profesión Administradora, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Quito, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a) Para que administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de mandante, y los que posteriormente llegare a tener; b) Para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendientes en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer o presentar demandas y acciones, y contestarlas llegado el caso y continuar el juicio o la causa hasta su conclusión en cualquier instancia, incluyendo la casación y la acción extraordinaria de protección; c) Para que contrate el Abogado o Abogados que considere necesario y los confiera

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

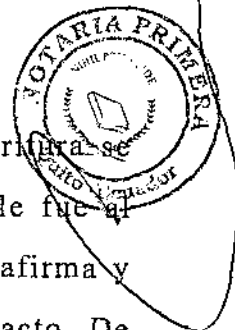


Procuración Judicial de conformidad con el Artículo cuatro del Código de Procedimiento Civil y Dos mil setenta y tres del Código Civil, para que intervengan si fuere necesario en cualquier asunto que pudiese presentarse en el futuro en contra del Mandante; d) Para que concurra a cualquier Notaría del país y pueda firmar a nombre y en representación del Mandante, toda clase de documentos permitidos por la Ley; e) Para que adquiera para el otorgante toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, y para que tanto estos como aquellos que en la actualidad posee, los done, permute, hipoteque en seguridad de cualquier contrato y obligaciones y los dé en arriendo, en anticresis, o en comodato; f) Para que pueda cobrar, dar o recibir dinero, especies o valores que a cualquier título correspondan al Mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones, así como para que entregue dinero o bienes a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas, o cancelándolas, llegado el caso; g) Para que gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, libranzas, renueve pólizas y otros medios de pago y títulos valor; h) Para que cancele gravámenes constituidos a favor del Mandante; i) Para que a nombre y representación del Mandante pueda solicitar la apertura de cuentas bancarias de ahorro o corrientes, pueda contratar pólizas de acumulación y en general realizar cualquier otra transacción bancaria; j) Para en los casos que por Ley fuere necesario, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; k) Para que, celebre toda clase de actos, contratos y transacciones, así como para que administre libremente a nombre y representación del Mandante todos sus negocios de

cualquier naturaleza, sin limitación alguna; l) Para que pueda delegar total o parcialmente el presente Poder General a favor de una persona de su entera confianza; m) Para que firme en nombre del Mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; n) Para que pueda presentar cualquier petición o solicitud ante cualquier funcionario o autoridad, y para que pueda intervenir a su nombre y representación en audiencias, citaciones, declaraciones juramentadas, informaciones sumarias, posesiones efectivas, extinción del patrimonio familiar y en cualquier otro acto en que sea necesaria la presencia del otorgante o conveniente para sus intereses; o) Para que lo represente en la adquisición de bienes y negocios, así como para que intervenga en la creación, administración o conformación de sociedades, compañías, empresas, asociaciones, o cuentas en participación, en aplicación de las normas pertinentes del Código Civil, de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, y para que en su nombre y representación realice todos los actos que sean permitidos para integrar, desarrollar, ejecutar, responsabilizarse y beneficiarse de ellas. Finalmente, manifiesta el mandante que, para mayor abundamiento, le hace extensivas a su mandataria que es su madre, las más amplias facultades, inclusive las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de sustituir este Poder. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Oswaldo Cevallos Bueno, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil ciento

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0039808



veintitrés (1123). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

*D. Ríos Castaño*  
f) Sr. Danilo Ríos Castaño  
c.i. 172169782-7

*El Notario*

*M*



0039809

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

IDENTIDAD No. 172169782-7

DANILO RIOS CASTAÑO  
NACIONALIDAD/COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO JULIO DE 1927  
Nº 32147 87547 M

FECHA DE EXPIRACIÓN PCHAJ 2004 EXT.



*Castano*

COLOMBIANA

E3343 V3444

CC. RUBBY LONDONO ARCILA

SUPERIOR

LAS PERM. POR LEY

ELADIO RIOS

ERNESTINA CASTAÑO

QUITO-7-9-2004

QUITO-7-9-2016

FECHA DE EXPIRACIÓN

FORMA

PV

Pch

0213354

AFP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Empleo y Trabajo

US\$ 4.00

CERTIFICADO DE EMBAJADOR/ALEJANDRO N. 334750

RIOS CASTAÑO  
DANILO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC1195185 C.I.: 1721697827

VISA: 10-VI REG. N°: 40321478754

ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY

*D. Rios Castaño*

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 07/01/2008

VALIDO HASTA



334750



CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY



Factura: 001-001-000035682

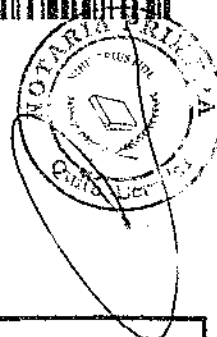


20181701040000336

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701040000336



| MATRIZ                 |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| FECHA:                 | 23 DE FEBRERO DEL 2018, (11:06) |
| TIPO DE RAZÓN:         | NO REVOCATORIA                  |
| ACTO O CONTRATO:       | PODER GENERAL                   |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 07-07-2010                      |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 3004                            |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| RIOS CASTAÑO DANILO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1721697827         |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |               |
|------------------------|---------------|
| ACTO O CONTRATO:       | PODER GENERAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 23-02-2018    |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 3004          |



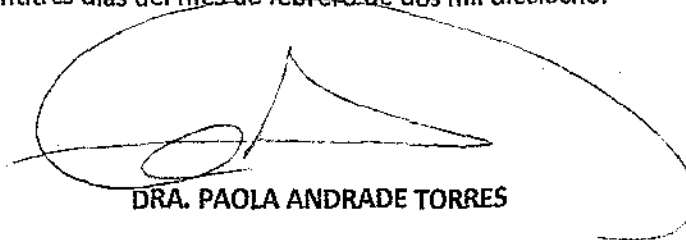
NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



RAZON: Una vez revisado el protocolo de la Notaría Cuadragésima de Quito actualmente a mi cargo, hasta la presente fecha, no consta al margen de la escritura PODER GENERAL que otorga EL SR. DANILO RIOS CASTAÑO a favor de LA SRA. CARMENZA RIOS LONDOÑO ninguna razón de revocatoria.- Quito, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

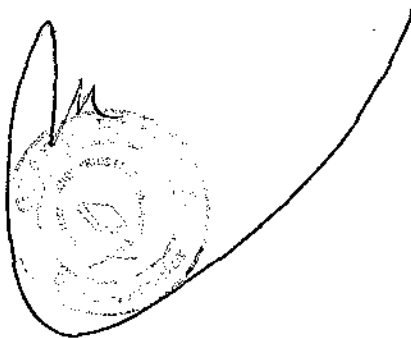


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MIGRACION 905

09 ENE 2008

A-E 10-11 A-E

JOSE A. GONZALEZ G

EMIGRACION

2091

05 JUL 2010

1704

AS

CAJ

República de Colombia

EMIGRACION

20 APR 2011

12060

D.A.S

CAJ

República de Colombia



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

VISA INDEFINIDA INMIGRANTE CATEGORIA B-II

REGISTRO NO. 40-3247-8754 EXP. NO. 8520

TITULAR: DANILO RIOS CASTAÑO

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ADMISIONES MULTIPLES

ACTIVIDAD AUTORIZADA LAS TOLIMES POR LA

LEY

FECHA DE EMISION VISA 07-SEPTIEMBRE-2008

TRAMITE PLANS-CELENCIA

OUTRO 10-4 ENE 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO  
DIRECCION NACIONAL  
DE MIGRACION  
POLICIA NACIONAL

Nombres y Apellidos: **RIOS CASTAÑO**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Vista: **10-VI**

Actividad Autorizada: **PERMITO**

Lugar y Fecha Emisión: **QUITO 07-09-2004**

Válido Hasta: **07-09-2005**

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

IDENTIDAD

172169782-7

**DANILO RIOS CASTAÑO**  
**MANIZALES/COLOMBIA**

**8 JULIO DE 1927**

**EXT. 40 32147 87547 M**

**QUITO PCHA -2004 EXT.**

*J. Rios Castaño*



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

**61277068**

**IMPORTANTE**

Es obligación del Extranjero comunicarse a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

Ministro de Economía y Finanzas

Subsecretario de Tesorería de la Nación

COLOMBIANA

E3343 V3444

CC. RUBBY LONDONO ARCILA

SUPERIOR

LAS PERM. POR LEY

**ELADIO RIOS**  
**ERNESTINA CASTAÑO**

**QUITO-7-9-2004**

**QUITO-7-9-2016**

PV  
Pch

**0213354**

APP



0039812

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

CÓDIGO NOTARIAL  
USD 4,00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N°

333780

RIOS LONDONO  
CARMENZA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC29345649 C.I: 1711909596

VISA: 9-VI REG. N°: 27198060375

ACTIVIDAD: LUCHATIVAS PERMITIDAS

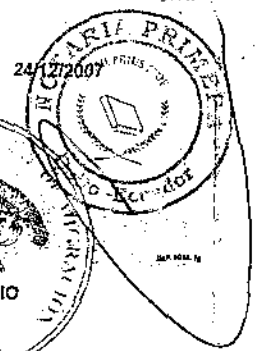
N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

VALIDO HASTA



13/11/2014



Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga el señor DANILO RIOS CASTAÑO, a favor de la señora CARMENZA RIOS LONDOÑO.- Firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

RAZON: Una vez revisado el protocolo de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, hasta la presente fecha, no consta al margen de la escritura matriz de Poder General, otorgado por el señor Danilo Rios Castaño, a favor de la señora Carmenza Rios Londoño, ninguna razón de revocatoria.- Quito, a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil catorce.-

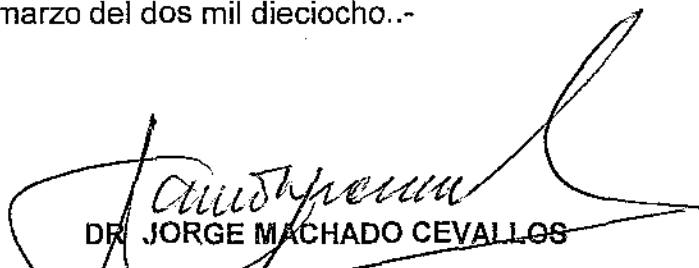
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



--ZON: En aplicación a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que las fotocopias que en ONCE fojas útiles anteceden, son fiel compulsa de la copia legalizada del documento que contiene la copia de Poder General que otorga el señor DANILO RIOS CASTAÑO a favor de CARMENZA RÍO LONDOÑO, celebrado en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, el siete de julio del dos mil diez, que antecede; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a catorce de marzo del dos mil dieciocho..-

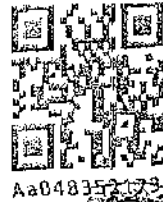


  
DE JORGE MACHADO CEVALLOS  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





República de Colombia



Aa048352173

Ca25487033

**ESCRITURA NÚMERO: NOVENTA Y SEIS  
(#96)  
ENERO 22 DE 2018**



1063AQAT3AGK79  
28/06/2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

CÓDIGO: NIT. 15811218-3:

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA: 22 DE ENERO DEL 2018

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: PODER GENERAL =====

INTERVINIENTES EN EL ACTO O CONTRATO

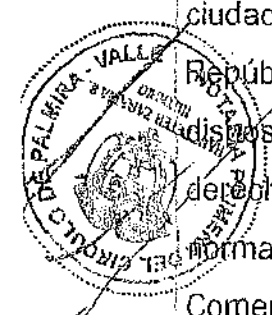
OTORGANTE: RUBBY LONDOÑO DE RIOS..C.C.29635152 a favor de  
CARMENZA RIOS LONDOÑO .C.C.29345649

En la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, lugar donde se encuentra ubicada la sede de la Notaria Primera del Circulo de Palmira, y cuyo titular es el Doctor HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ, hoy 22 días del mes de enero del año dos mil diez y ocho (2018), compareció la señora RUBBY LONDOÑO DE RIOS. Ciudadana Colombiana y Ecuatoriana, mayor de edad y vecina y residente en la ciudad de Cali, República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29,635,152 expedida en Palmira(Valle), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra en su propio nombre y representación, con C I 172169781-9 y expuso: Que confiere poder general, amplio y suficiente a la señora CARMENZA RIOS LONDOÑO, ciudadana colombiana y Ecuatoriana mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, identificada con la cédula de ciudadanía número 29345649 expedida en Palmira (Valle), con C.I 171190959-6 de la República del Ecuador de estado civil casada para que ejecute todo género de actos dispositivos y administrativos en relación con los bienes muebles e inmuebles y derechos de la poderdante que posee en la República del Ecuador. Y aplicando las normas del Código Civil del Ecuador, de la ley de Compañías y del Código de Comercio del Ecuador, Así mismo la apoderada representará a la poderdante: A)

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



COPIA DE LA ESCRITURA



Ca25487033

1063AQAT3AGK79

1063AQAT3AGK79

31/10/2017

1063AQAT3AGK79

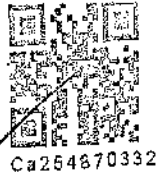
Para que administre libremente los bienes de la poderdante, recaude sus productos y celebre, con relación a ellos, toda clase de contratos de administración; B) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; C) Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias; CH) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, sean reales o personales; D) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la mandante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio; E) Para que exija cuentas a quienes tenga obligación de rendirlas a la poderdante, las apruebe o impruebe y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente; F) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones; G) Para que enajene a título oneroso los bienes de la poderdante que ésta tenga ya adquiridos o los que adquiriera en lo sucesivo sean muebles o inmuebles, firme promesas de compraventa, pudiendo hacer ventas parciales, englobamientos, divisiones materiales, aclaraciones de área y linderos, acredite construcciones, los someta al régimen de propiedad horizontal; para que solicite los medidores en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; para que firme los planos y las licencias para la modificación de los inmuebles.- La apoderada queda facultada expresamente para vender a título oneroso o ceder participación en las siguientes compañías "LLANTA BAJA PERBO CIA LTDA", EURO PINTAR DEL ECUADOR CIA LTDA, o para adquirir participaciones en ellas. La apoderada queda facultada para adquirir para sí los bienes de la poderdante sean muebles o inmuebles o venderlos al mejor postor, lo que a bien tengan disponer; y especialmente para que venda, compre o pignore vehículos automotores. Para que adquiera bienes muebles e inmuebles para la poderdante, pudiendo fijar el precio de compra, cancelarlo, recibir el inmueble, firmar promesas, escritura de compraventa, en caso de ser a crédito firme solicitudes de créditos con entidades financieras, allegue toda la documentación que exijan para los créditos, firmar promesas de compraventa, firmar escrituras de compraventa, constituir hipotecas sin límite de cuantía, fijando la cuantía para efectos fiscales, firmar escrituras de hipoteca, de aclaración, tomar los papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario







# República de Colombia



seguros que sean necesarios, renovarlos.- H) Para que asegure las obligaciones de la poderdante o las que contraiga a nombre de ella, con hipoteca sobre bienes inmuebles o con prenda sobre los muebles, pudiendo la apoderada constituir a cargo de la poderdante y a favor de la persona natural o jurídica que ella estipule hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, suscribiendo pagarés, letras, cheques y cualquier título valor que respalde la garantía hipotecaria, o que garanticen las obligaciones generadas en las actividades comerciales de la poderdante, contenidas en documentos privados como facturas, vales, y en general todas las obligaciones de la poderdante; I) Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran a la poderdante; para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le haga y nombre los apoderados judiciales que tramiten la sucesión, con todas las facultades de ley; J) Para que constituya censos sobre los inmuebles de la poderdante y estipule la rata del canon para que redima los censos que graven los inmuebles de la poderdante y para que acepte los que se constituyan a su favor; K) Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante; L) Para que nove las obligaciones de la poderdante o las contraídas a favor de ella; LL) Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con las costumbres, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que los represente en la sustentación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos; M) Para que tome para la poderdante o dé por cuenta de ella, dinero en mutuo, con la facultad de estipular el tipo de interés, plazo, y demás condiciones, y firme pagares o cualquiera otros documentos que fueran necesarios; N) Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes de la poderdante; Ñ) Para que celebre contratos de cuenta corriente, con la facultad expresa de estipular la rata del interés del débito y del crédito, igualmente para que maneje cuentas de ahorro en corporaciones de ahorro y vivienda, bancos, cooperativas, pudiendo consignar o retirar, solicitar extractos bancarios, efectuar transferencias a cuentas de la poderdante y/o de terceros. O) Para que gire, ordene, endose, proteste, acepte, y afiance letras de cambio, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables; y para hacer efectivas aceptaciones bancarias con entidades y/o corporaciones financieras; P) Para

Se otorga el presente poder a favor de la poderdante, con todas las facultades de ley, para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran a la poderdante; para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le haga y nombre los apoderados judiciales que tramiten la sucesión, con todas las facultades de ley; J) Para que constituya censos sobre los inmuebles de la poderdante y estipule la rata del canon para que redima los censos que graven los inmuebles de la poderdante y para que acepte los que se constituyan a su favor; K) Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante; L) Para que nove las obligaciones de la poderdante o las contraídas a favor de ella; LL) Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con las costumbres, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que los represente en la sustentación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos; M) Para que tome para la poderdante o dé por cuenta de ella, dinero en mutuo, con la facultad de estipular el tipo de interés, plazo, y demás condiciones, y firme pagares o cualquiera otros documentos que fueran necesarios; N) Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes de la poderdante; Ñ) Para que celebre contratos de cuenta corriente, con la facultad expresa de estipular la rata del interés del débito y del crédito, igualmente para que maneje cuentas de ahorro en corporaciones de ahorro y vivienda, bancos, cooperativas, pudiendo consignar o retirar, solicitar extractos bancarios, efectuar transferencias a cuentas de la poderdante y/o de terceros. O) Para que gire, ordene, endose, proteste, acepte, y afiance letras de cambio, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables; y para hacer efectivas aceptaciones bancarias con entidades y/o corporaciones financieras; P) Para



Ca254870332

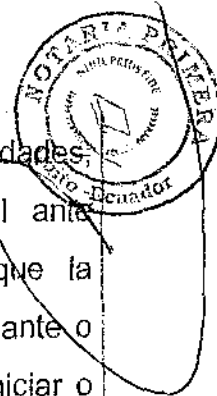
1064291YD1EaGC69

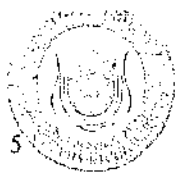
31/10/2017

1064291YD1EaGC69

28/06/2017 1050497AQ2959/SK

que represente a la poderdante ante cualesquiera corporaciones, entidades, funcionarios o empleados de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial ante cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones; Q) Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan o intervenga en los nombramientos que en él deba hacerse; R) Para que atienda al cumplimiento de todas las obligaciones que se ocasionen a cargo de la poderdante tanto en lo relativo a la presentación de declaraciones de renta y complementarios, declaraciones de Iva, retención en la fuente, industria y comercio, como en todo lo relacionado en las respectivas liquidaciones, verificaciones y comprobaciones de pagos y demás diligencias de esa índole incluyendo notificaciones personales como persona natural, para efectos de la interposición de recursos de reclamación, apelación por la vía gubernativa ante las entidades oficiales de la justicia contencioso, administrativa, para lo cual en ejercicio de este poder, queda facultada plenamente para constituir, dentro de las respectivas reglamentaciones legales, los apoderados especiales que deban llevar la representación de la poderdante y actuar en su nombre a todo lo que se refiera a esa clase de diligencias y tramitaciones.- RR) Para que en mi nombre y representación, queda facultad para constituir o NO las afectaciones a vivienda familiar, y cancelar las ya constituidas.- S) Para que efectúe posturas en remates, para que reclame depósitos judiciales y/o cualquier otra clase de dineros que sean consignados a nombre de la poderdante en el poder judicial, para que cancele patrimonio de familia, derechos de usufructo, uso y habitación.- T) Para que en mi nombre y representación asista, concilie o desista en las diligencias o audiencias de conciliación en derecho o en equidad, judiciales o extrajudiciales.- U) Para que en mi nombre y representación firme toda la documentación requerida para la constitución de contratos de fiducia y/o fideicomiso sobre los bienes que tengo adquiridos o los que adquiera con posterioridad; así como para aceptar en mi nombre los contratos de fiducia y/o fideicomiso que se constituyan a mi favor; igualmente queda facultado para constituir contratos de leasing; quedando facultado el apoderado para establecer las condiciones de tales actos o contratos, firmar las respectivas escrituras y toda la papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Me tiene costo para el notario





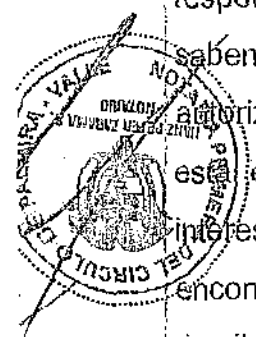
# República de Colombia



documentación requerida para tales fines.- Mi apoderada queda facultada para sustituir total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, conferir poder especial a profesionales del derecho para que me represente en los procesos en que en mi contra se adelanten o que se sea necesario iniciar, quedando facultada para negociar honorarios, y proferir todas las directrices o recomendaciones según sea el caso; V) - Para que presente y reciba notificación judicial, discernimiento y posición de cargos como curador general ante Juez, igualmente para presentar inventario solemne de bienes,- W) y en general, para que asuman la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación los negocios que le interesen cuando se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos -TERCERO.- Advertencias: El presente instrumento fue leído en su totalidad por la compareciente, encontrándolo conforme al acuerdo de voluntades, quedando advertida de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de autorización de esta escritura, conforme al artículo 231 de Ley 223 de Diciembre 20 de 1995; igualmente de su registro oportuno, y por no encontrar error alguno en su contenido le imparte su aprobación y procede a firmarlo con el suscrito Notario que da fe. Declara así mismo, la compareciente estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos los cuales deben ser asumidos por la interviniente conforme a lo que disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970, puesto que sabe que el Notario no es responsable de la veracidad de las declaraciones de la interviniente de todo lo cual queda enterada y firma en constancia. - LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por los interesados.- Leída la presente escritura por los exponentes, la aprobaron por encontrarla conforme se ratifican en ella y firma por ante el suscrito Notario.- Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel notarial Nos. Aa048352173

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, cédulas y documentos del Archivo Nacional



Ca254870331

10641Y1E6CC619

31/10/2017

28/06/2017 1050497AQak59AGK

Aa048352174, Aa048352179. Derechos \$55.300== Decreto 1681/96 y y resolución 451/2017. Fondo \$5.550.- Super \$5.550.- Iva \$ 14.497==

*Resolución de Rios*

RUBBY LONDOÑO DE RIOS

C.C. 29635132

DIRECCION Av. 10A Norte 22-BIS-135(301) Cali

TELEFONO 6534216

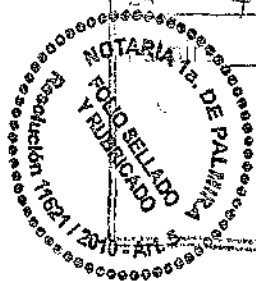
OCUPACION Hogar

EL NOTARIO PRIMERO,

*ans*  
Dr. HANZ PETER ZARAMA SANTA CRUZ

ARGR

|                                                                                     |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  |                                              |
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>Notaría Primera del Circuito de Palmira (VI)               |                                              |
| Es                                                                                  | <u>PRIMERA</u> copia de la Escritura Pública |
| No.                                                                                 | <u>96</u> fecha <u>ENERO 22/2018</u>         |
| y se expide para <u>CORRENTA RIOS LONDOÑO</u>                                       |                                              |
| <u>tres</u> (3) hojas (fines):                                                      |                                              |
| <u>ENERO 24/2018</u>                                                                |                                              |
| <i>ans</i> <i>8 años</i>                                                            |                                              |
| Hanz Peter Zarama Santa Cruz<br>Notario Primero del Circuito                        |                                              |





Factura: 003-003-000053736



20181701011000672

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701011000672

| MATRIZ                 |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| FECHA:                 | 23 DE MARZO DEL 2018, (15:09) |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACIÓN                   |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN DE CIA.          |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 03-03-1977                    |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | S/N                           |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| RIOS CASTAÑO DANILO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1721687827         |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                           |
|------------------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | CESION DE PARTICIPACIONES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-03-2018                |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20181701001P01771         |

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701011000672

| MATRIZ                 |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| FECHA:                 | 23 DE MARZO DEL 2018, (15:09) |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINACIÓN                   |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN DE CIA.          |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 03-03-1977                    |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | S/N                           |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| RIOS CASTAÑO DANILO  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1721687827         |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                           |
|------------------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | CESION DE PARTICIPACIONES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-03-2018                |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20181701001P01771         |



NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA GUMBANDA LEON CHILIZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP. 2491-DP17-2018-MP



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Carry H.*

Número único de identificación: 1711909596

Nombres del ciudadano: RIOS LONDOÑO CARMENZA

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUERO BUENO GALO FABIAN

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 1998

Nombres del padre: RIOS CASTAÑO DANILO

Nombres de la madre: LONDOÑO ARCILA RUBBY

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: MARIA DEL CARMEN PEREZ TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-105-99269



187-105-99269

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

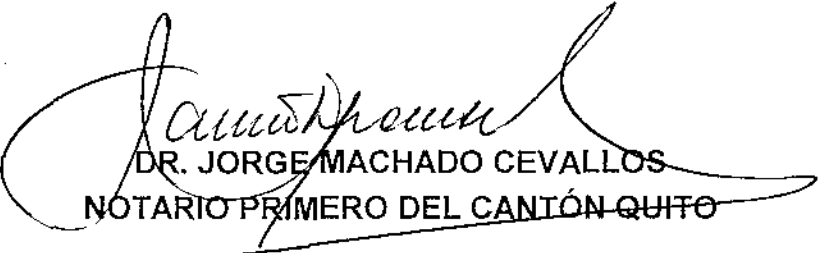
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí, la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** **CELEBRADA EN LA COMPAÑÍA LLANTA BAJA PERBO CIA. LTDA.** otorgada por **DANILO RÍOS CASTAÑO Y RUBBY LONDOÑO ARCILA** a favor de **CARMENZA RÍOS LONDOÑO**, que antecede; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, a catorce de marzo del dos mil dieciocho.-



  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**

**NOTARIA 01**  
**QUITO**





Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ZARAMA SANTACRUZ HANZ PETER  
(Has been signed by: A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS VALLE  
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At - À:)

**El:** 1/29/2018 14:46:40 p. m.  
(On - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2SBZD1446427050  
(Under Number: - Sous le numéro:)

**Firmado Digitalmente por:** (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** RUBBY LONDOÑO DE RIOS // CARMENZA RIOS LONDOÑO  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA PUBLICA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 3  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005746169

96 Expedido (mm/dd/yyyy): 01/24/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)





Ca254870171

# CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 35

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA

(VALLE DEL CAUCA)

C E R T I F I C A

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 096 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2.018 OTORGADA EN ESTA NOTARIA, LA SEÑORA RUBY LONDOÑO DE RIOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 29.635.152, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CARMENZA RIOS LONDOÑO, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 29.345.649, PODER QUE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA VIGENTE, YA QUE SU ORIGINAL NO PRESENTA NINGUNA NOTA QUE INDIQUE SU REVOCACION.

PARA CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), EN LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE).

NOTA: ESTE CERTIFICADO NO CALIFICA EL PODER EN CUANTO A SU CONTENIDO, PUES SOLO SE REFIERE A SU VIGENCIA.

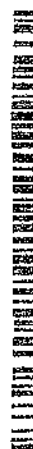
EL NOTARIO PRIMERO,

JDR. HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ



El presente certificado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca254870178



10643E691YA9EaGC

31/10/2017

Cadena S.A. del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE EMPLEO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION  
 POLICIA NACIONAL

1663

Nombres y Apellidos: **LONDOÑO ARCILA**

Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Visto: **10-II**

Actividad Autorizada: **DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION**

Lugar y Fecha Emisión: **QUITO 07-09-2015**

Valido Hasta: **07-09-2015**

JEFE DE ADMINISTRACION

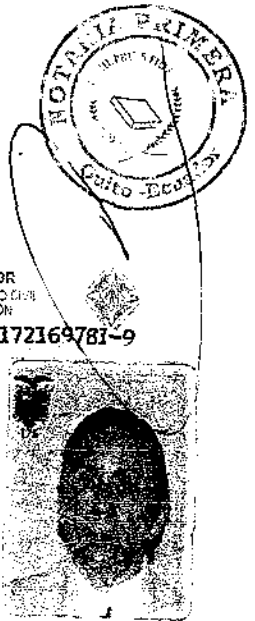


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **172169781-9**

**RUBY LONDOÑO ARCILA**  
**MANTAZALES/COLOMBIA**  
**10 DE JUNIO DE 1932**  
**EXT. 40 32147 87547 F**  
**QUITO FCHA-2004 EXT.**

*Ruby Londono de Leon*  
 FIRM. DEL OCCUPADOR



ESPECIE VALORADA \$ 4.00 *ER 77068*

**IMPORTANTE**

Es obligación del Extranjero cumplir con esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad.

**CENSO**  
 Valido por un Año

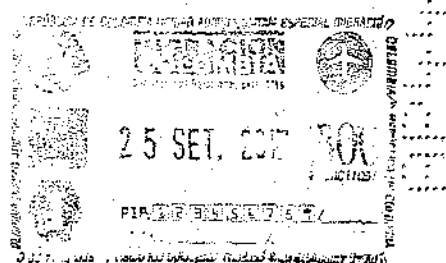
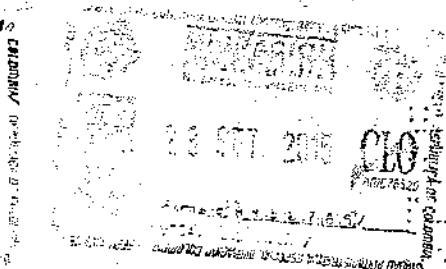
Ministerio de Economía y Finanzas

Subsecretaría de Tesorería de la Nación

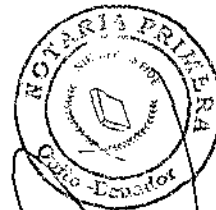
COLOMBIANA V4343 V3242  
 CC. **DANILO RÍOS CASTAÑO**  
 ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** INV. BIENES/RAICES  
 INSTITUCION: **GONZALO LONDOÑO**  
**LAURA ARCILA**  
 QUITO-7-9-2004  
 QUITO-7-9-2016 AFP

PV **0213353**  
 Pch





P<COLLONDONO<DE<RIOS<<RUBBY<<<<<<<<<<<<<<<<  
AP446786<6COL3206102F2402240CC29635152<<<<38



11

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRANJERÍA



VISA INDEFINIDA INMIGRANTE CATEGORIA 9-II  
REGISTRO NO. 310-32147-8754 EXP. NO. 2520  
TITULAR RUBBY CONDONO DE RIOS  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
ADMISIONES MULTIPLES  
ACTIVIDAD AUTORIZADA EMERSIONISTA EN  
BIENES RAICES  
FECHA DE EMISION 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004  
TRAMITE TRANSFERENCIA  
QUITO 10 DE ABRIL DE 2008



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

|                       |             |                       |             |
|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------|
| República de Colombia |             | República de Colombia |             |
| CALI                  |             | CALI                  |             |
| D.A.S.                | 27 ABR 2011 | D.A.S.                | 12 JUL 2013 |
| 1693                  | INMIGRACION | 1762                  | INMIGRACION |
| NEOTOL VOLLES         |             | IVAN R. CRUZ P.       |             |

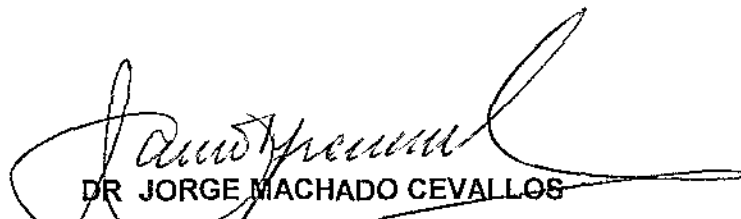
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA  
QUITO  
10 DE ABRIL DE 2008  
TRANSFERENCIA  
10 DE ABRIL DE 2008

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.



R/S -

--ZON: En aplicación a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que las fotocopias que en nueve . fojas útiles anteceden, son fiel compulsa de la copia legalizada del documento que contiene la copia de Poder General otorgado por RUBBY LONDOÑO DE RÍOS a favor de CARMENZA RÍOS LONDOÑO, celebrado en la Notaría Primera del Circulo de Palmira- Colombia,, el veintidós de enero del año dos mil dieciocho, que antecede; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a catorce de marzo del dos mil dieciocho..-

  
DR JORGE MACHADO CEVALLOS  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSO

IDENTIDAD No. 171190959-6

CEDEULA DE

CARMENZA RIOS LONDONO

NOMBRES Y APELLIDOS

PALMIRA/COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

26 OCTUBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO

EXT. 27 19806 60374 F

REG. CIVIL

QUITO. PCHA 1998 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DE CEDULADO



COLOMBIANA V3343 V2244

CC. GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

DANILO RIOS CASTAÑO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

RUBEN LONDONO

QUITO 29-4-2005

FECHA DE CAUTELADO

QUITO 29-4-2012

AFP

REM 410784







REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RIOS LONDOÑO  
CARMENZA

Nº 171190959-6

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia  
Palmira  
FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-26  
NACIONALIDAD COLOMBIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
GALO FABIAN  
BAQUERO BUENO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LAS PERMI POR LA LEY

V3343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RIOS CASTAÑO DANILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LONDOÑO ARCILA RUBBY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2017-05-04

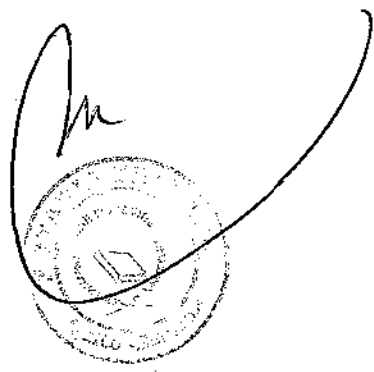
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-05-04

001121540

PRIMERIA

Director General

Enunciado del Acto





## NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN:-** Tomé nota de la presente escritura, la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LLANTA BAJA PERBO CIA. LTDA., OTORGADA POR DANILO RIOS CASTAÑO Y RUBBY LONDOÑO ARCILA A FAVOR DE CARMENZA RIOS LONDOÑO, celebrada el catorce de marzo del dos mil dieciocho, ante la Notaria Primera del Cantón Quito, a cargo del doctor Jorge Machado Cevallos, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LLANTA BAJA PERBO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- En Quito a, veinte y tres de marzo del año dos mil dieciocho.-

  
**DRA. AIDA CUMANÁ LEÓN CHILIZA**

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



**AL DECIMA PRIMERA**  
QUITO, ECUADOR  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA

Directorate  
Regulation

111-0

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                       |                                    |
|-----------------------|------------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 77897                              |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 02/04/2018                         |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 323                                |
| REGISTRO:             | LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA PRIMERA /QUITO /14/03/2018                                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | LLANTA BAJA PERBO CIA. LTDA.                                      |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                             |

**3. DATOS ADICIONALES:**

LA CEDENTE TRANSFIERE 5000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 217 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 15 DE MARZO DE 1977..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 D(A)S DEL MES DE ABRIL DE 2018

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 025-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

